

## PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

### EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR HACE SABER:

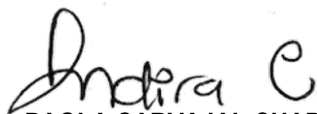
Que para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el aviso en el Punto de Atención Regional Valledupar y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles, puesto que se desconoce la dirección de notificación o el aviso enviado fue devuelto. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**AV- VSCSM-PAR VALLEDUPAR-016**

**FECHA FIJACIÓN: 17 de noviembre de 2021 a las 7:30 a.m. FECHA DESFIJACION: 23 de noviembre de 2021 a las 4:30 p.m.**

| No. | EXPEDIENTE | NOTIFICADO               | RESOLUCIÓN | FECHA      | RESUELVE                                                                                       | EXPEDIDA POR                                     | RECURSO | AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBE INTERPONERSE | PLAZO |
|-----|------------|--------------------------|------------|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|---------|----------------------------------------|-------|
| 1   | HJ6-09291  | JULIO CESAR ALVAREZ VEGA | GTRV-0155  | 21/10/2010 | <b>POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No.HJ6-09291"</b> | COORDINADOR GRUPO DE TRABAJO REGIONAL VALLEDUPAR | SI      | AGENCIA NACIONAL DE MINERIA            | 10    |

Elaboró: Yoeliz Gutierrez

  
**INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS**  
 COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR



Radicado ANM No: 20219060383501

Valledupar, 21-10-2021 12:40 PM

Señor:

**JULIO CESAR ALVAREZ VEGA**

Email: NO REGISTRA

Teléfono: NO REGISTRA

Celular: NO REGISTRA

Dirección: Carrera 52B-No.94-229 Edificio Multifamiliar Domenico 52 Apto 11-01

País: COLOMBIA

Departamento: ATLANTICO

Municipio: BARRANQUILLA

Asunto: Notificación por Aviso-Resolución GTRV-0155 de 21 octubre de 2010

Cordial saludo.

Por medio de este **AVISO** le notifico que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería ha proferido la Resolución GTRV No. 0155 de 21 de octubre de 2010 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No.HJ6-09291”**

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso. ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE LA ENTREGA DE DOCUMENTOS, usted dispone de diez (10) días para presentar recurso de reposición ante este Punto de Atención, dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR: Resolución GTRV- No. 0155 de 21 de octubre de 2010.

Atentamente,

**INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS**

COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

Anexos: Dos (02) folios.

Copia: No aplica.

Elaboró: Yoeliz Gutierrez Aviles.

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 21-10-2021 09:39 AM

Número de radicado que responde: No aplica.

Tipo de respuesta: Total.

Archivado en: HJ6-09291



**INGEOMINAS**  
INSTITUTO COLOMBIANO  
DE GEOLOGÍA Y MINERÍA  
"LIBERTAD Y ORDEN"

**BICENTENARIO**  
100 años de independencia de Colombia  
1810-2010



**INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA  
INGEOMINAS**

**RESOLUCION NUMERO GTRV 0155**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DEL CONTRATO  
DE CONCESION No. HJ6-09291"**

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE TRABAJO REGIONAL VALLEDUPAR, del INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA "INGEOMINAS", en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 252 del 28 de enero de 2.004, la Resolución No. 546 del 18 de diciembre de 2.008, de Ingeominas y,

**CONSIDERANDO**

Que el 15 de febrero de 2008, se suscribió Contrato de concesión No. HJ6-09291, entre INGEOMINAS y los señores GILBERTO DAZA ARAGON y JULIO CESAR ALVAREZ VEGA, para la exploración y explotación económica de un yacimiento de CARBON MINERAL Y DEMÁS MINERALES CONSECIBLES, ubicado en jurisdicción de los municipios de EL PASO y VALLEDUPAR, Departamento del CESAR, por el término de treinta (30) años contados a partir del 26 de febrero de 2.008, fecha en la cual se hizo su inscripción en el Registro Minero Nacional. (Folios 33-42 reverso)

Que mediante auto GTRV N° 0560 del 15 de Julio de 2010 se requirió bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión No. HJ6-09291, para que de acuerdo con el concepto técnico GTRV-CT-0595 de fecha 15 de julio de 2010, allegaran las correcciones y complementos del FBM anual de 2009, se les concedió un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación de ese proveído para que subsanaran las faltas que se les imputaban o formularan su defensa, respaldados con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Que el auto 0560 fue notificado por estado jurídico N° 049 del 22 de julio de 2010.

Que el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001 establece:

**"Artículo 287. Procedimiento sobre multas.** Para la imposición de multas al concesionario se le hará un requerimiento previo en el que se le señalen las faltas u omisiones en que hubiere incurrido y se le exija su rectificación. Si después del término que se le fije para subsanarlas, que no podrá pasar de treinta (30) días, no lo hubiere hecho o no justificare la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, se le impondrán las multas sucesivas previstas en este Código. En caso de contravenciones de las disposiciones ambientales la autoridad ambiental aplicará las sanciones previstas en las normas ambientales vigentes"

Que estando más que vencido el término concedido a los señores GILBERTO DAZA ARAGON y JULIO CESAR ALVAREZ VEGA, beneficiarios del título No. HJ6-09291, para que presentaran las correcciones y complementos del FBM anual de 2009, es menester imponer la sanción prevista el artículo 115 de la Ley 685 de 2.001.

En mérito de lo expuesto, el Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS,



**INGEOMINAS**  
INSTITUTO COLOMBIANO  
DE GEOLOGÍA Y MINERÍA  
Servicio al Ciudadano

**BICENTENARIO**  
de la Independencia de Colombia  
1810-2010



### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.-** Imponer a los señores **GILBERTO DAZA ARAGON** y **JULIO CESAR ALVAREZ VEGA**, identificados con las Cédulas de ciudadanía No. 8.718.691 y 8.486.126. respectivamente, titulares del Contrato de Concesión No. HJ6-09291, multa por valor de un (1) salario mínimo legal mensual, o sea la suma de **QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$ 515.000.00) MCTE**. Dicha suma deberá consignarse a la cuenta corriente No. 049-08281-1 del Banco Davivienda-BANCAFE, a favor de Ingeominas, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

En dicha consignación deberá indicarse claramente la identificación de la (s) persona (s) natural o jurídica que efectúa el pago y allegarse su copia al expediente.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acto personalmente a los señores **GILBERTO DAZA ARAGON** y **JULIO CESAR ALVAREZ VEGA**, beneficiarios del contrato de concesión de la referencia, o en su defecto procédase mediante edicto.

**ARTICULO TERCERO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Valledupar, a los veintiún (21) día del mes de octubre de 2010.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSE VICENTE FRANCO SERINA**  
Coordinador Grupo De Trabajo Regional Valledupar

Proyecto: Jélicquis Luz Arqueles,  
Abogado



Devolución

Cerrado por  
Incidencia